

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



**PETAENG - VERSIÓN XII**

**Plan Excepcional de Titulación para Estudiantes Antiguos No Graduados**

**MODULO DE ACTUALIZACIÓN**

**Para la obtención del Grado Académico de Licenciatura**

**“COMPARACIÓN ENTRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR  
GUBERNAMENTAL DE BOLIVIA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL  
AUDITOR GUBERNAMENTAL DE PERÚ”**

**Autor: Luis Enrique Valda Calle**

**La Paz – Bolivia**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A mi Dios, a mis padres, a mis hermanas, por su apoyo y gran paciencia en todo momento. A todos los excelentes docentes que impartieron sus conocimientos en clases y colaboraron para lograr un objetivo esperado.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Mayor de San Andrés y a la carrera de Contaduría Pública por permitirme estudiar en sus aulas y posteriormente poder finalizar esta maravillosa carrera.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS .....	3
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	3
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
4. JUSTIFICACIÓN .....	3
4.1. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA.....	4
4.2. JUSTIFICACIÓN PROFESIONAL .....	4
5. ALCANCE.....	5
6. ASPECTOS METODOLÓGICOS .....	6
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	6
6.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	7
6.3. TIPO DE DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
6.4. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIO.....	7
7. MARCO TEÓRICO.....	7
7.1. Auditoría Gubernamental en Bolivia .....	7
7.1.1. Orígenes y Primeras Funciones .....	8
7.1.2. Evolución y Ampliación de Competencias .....	8
7.1.3. La Contraloría en la Constitución Política del Estado de 2009.....	8
7.1.4. Tendencias Evolutivas de la Contraloría en el tiempo .....	9
7.1.5. Importancia de la Auditoría Gubernamental .....	9
7.2. Código de Ética del Auditor Gubernamental en Bolivia.....	10
7.2.1. Principios Éticos del Código Boliviano.....	10
7.2.2. Marco Normativo del Código de Ética .....	11
7.2.3. Aplicación del Código de Ética en la Práctica Profesional.....	11
7.2.4. Impacto en la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción.....	12
7.2.5. Fortalecimiento de la Confianza Pública .....	12
7.3. Auditoría Gubernamental en Perú .....	12

7.3.1.	Importancia de la Auditoría Gubernamental .....	12
7.4.	Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú.....	13
7.4.1.	Principios Éticos del Código Peruano.....	13
7.4.2.	Marco Normativo del Código de Ética .....	14
7.4.3.	Aplicación del Código de Ética en la Práctica Profesional.....	14
7.4.4.	Responsabilidad Social del Auditor .....	15
7.4.5.	Impacto en la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción .....	15
7.4.6.	Fortalecimiento de la Confianza Pública .....	15
8.	MARCO PRÁCTICO.....	15
8.1.	PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES:.....	16
8.1.1.	EN BOLIVIA .....	16
8.1.2.	EN PERÚ .....	17
8.2.	SIMILITUDES Y DIFERENCIAS CLAVE:.....	19
8.2.1.	SIMILITUDES:.....	19
8.2.2.	DIFERENCIAS: .....	20
9.	CONCLUSIONES .....	20
10.	BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA .....	22
11.	ANEXOS .....	24
11.1.	ANEXO 1 Código de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia .....	24
11.2.	ANEXO 2 Código de Ética del Auditor Gubernamental de Perú .....	27
11.3.	ANEXO 3 Código de Ética para los Auditores del Sector Publico - INTOSAI .....	32
11.4.	ANEXO 4 Historia de la Contraloría en Bolivia .....	39

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de los principios éticos, las responsabilidades y las normativas que rigen la conducta de los auditores gubernamentales de Bolivia y Perú. El estudio examina las similitudes y diferencias clave entre los códigos de ética, los cuales han adaptado sus normativas en gran medida a los estándares internacionales propuestos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La justificación del estudio radica en su relevancia tanto académica como profesional. Académicamente, permite entender cómo la ética influye en la auditoría gubernamental en diferentes contextos nacionales y cómo estas normativas promueven la integridad y transparencia en la gestión pública. Profesionalmente, el estudio proporciona a los auditores herramientas para mejorar sus prácticas y adaptarse a las exigencias éticas de distintos marcos jurídicos. También facilita el desarrollo de mejores estrategias para fortalecer la transparencia, independencia y objetividad en la auditoría gubernamental, contribuyendo a la lucha contra la corrupción. El alcance del trabajo incluye un análisis cualitativo de los códigos de ética de ambos países, destacando principios como la integridad, independencia, objetividad y confidencialidad. No se realiza un análisis cuantitativo ni se incluyen versiones anteriores o futuras de los códigos, limitándose al periodo vigente hasta 2024. El estudio se enfoca en los marcos normativos de Bolivia y Perú, considerando el impacto de las particularidades culturales y políticas en la formulación de sus códigos de ética. La metodología utilizada es de tipo descriptiva-comparativa y cualitativa. Se basa en la revisión documental de los códigos de ética emitidos por las contralorías de ambos países, sin la manipulación de variables y con un diseño no experimental y transversal. El análisis compara cómo se aplican los principios éticos en la auditoría gubernamental en cada país, evaluando el impacto de estos códigos en la práctica profesional. Entre los principales hallazgos del estudio, se observa que ambos códigos comparten una base común de principios como la integridad, independencia y objetividad, esenciales para garantizar la credibilidad de las auditorías. También se debe destacar que el código peruano promueve una mayor orientación hacia la transparencia y la búsqueda activa de la verdad.

# COMPARACIÓN ENTRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL DE BOLIVIA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL DE PERÚ

## 1. INTRODUCCIÓN

La palabra "ética" proviene del griego antiguo "ethikós", que significa "relativo al carácter" o "relativo a las costumbres". Este término, a su vez, se deriva de "êthos", que significa "carácter" o "modo de ser". En su origen, "êthos" se refería a las costumbres o hábitos que caracterizan a una persona o a un grupo, y cómo estas costumbres influyen en su carácter moral. El término fue utilizado por filósofos como Aristóteles, quien exploró la relación entre el carácter (êthos) y la conducta moral en su obra "Ética a Nicómaco", una de las primeras y más influyentes obras sobre la ética como disciplina filosófica. La palabra "ética" se ha mantenido a lo largo de los siglos para referirse al estudio de los principios morales que guían el comportamiento humano y lo que se considera correcto o incorrecto en la vida. (Real Academia Española, 2023)

La ética profesional en auditoría se refiere al conjunto de principios y normas que guían el comportamiento y las decisiones de los auditores. Incluye la integridad, la objetividad, la confidencialidad, la competencia profesional y el comportamiento ético (International Federation of Accountants [IFAC], 2018).

En el ámbito de la administración pública, la auditoría gubernamental desempeña un papel crucial para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos. Los auditores gubernamentales, como guardianes de la integridad en la gestión de los fondos y bienes del Estado, deben guiarse por principios éticos sólidos que orienten su conducta profesional. Estos principios están formalmente establecidos en los Códigos de Ética que cada país elabora para regular la conducta de sus auditores, garantizando así que sus acciones sean imparciales, independientes y objetivas. El Código de Ética del Auditor Gubernamental del Perú y el Código de Ética del Auditor Gubernamental de

Bolivia son documentos fundamentales que, aunque persiguen objetivos comunes, reflejan las particularidades culturales, normativas y administrativas de sus respectivos países. Ambos códigos buscan establecer un marco de actuación para los auditores gubernamentales, que asegure la confianza del público en la función fiscalizadora del Estado. No obstante, las diferencias en sus enfoques, estructura y contenido ofrecen una oportunidad valiosa para un análisis comparativo que revele tanto sus similitudes como sus divergencias. (Contraloría General del Estado de Bolivia, 2023; Contraloría General de la República del Perú, 2023).

Este trabajo tiene como objetivo principal realizar una comparación detallada de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental del Perú y Bolivia, examinando los principios éticos que los fundamentan, las obligaciones y responsabilidades que imponen a los auditores, y las sanciones establecidas para aquellos que incumplen las normas. Se analizará cómo cada país ha incorporado los estándares internacionales de auditoría, tales como los propuestos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). (INTOSAI, 2021).

El análisis partirá de una revisión exhaustiva de los principios fundamentales que sustentan ambos códigos, tales como la integridad, la independencia, la objetividad, la confidencialidad y la competencia profesional. A continuación, se examinarán las diferencias en la implementación de estos principios, considerando el contexto normativo y administrativo de cada país. Por ejemplo, se explorará cómo la historia y la estructura política de Perú y Bolivia han influido en la formulación y aplicación de sus códigos de ética, y cómo estos factores han moldeado la percepción y el papel de los auditores gubernamentales en la sociedad.

Finalmente, este estudio buscará no solo resaltar las diferencias y similitudes entre ambos códigos, sino también identificar posibles áreas de mejora y aprendizaje mutuo. Al hacerlo, se pretende contribuir a un fortalecimiento de la auditoría gubernamental en Perú y Bolivia, promoviendo un entorno donde la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública sean principios fundamentales. De esta manera, se espera que este trabajo proporcione una comprensión más profunda y crítica de los marcos éticos que rigen la labor de



los auditores gubernamentales en ambos países, y que sirva como base para futuras reformas y mejoras en la profesión. (INTOSAI, 2021).

## **2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿En qué medida difieren y se asemejan los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y Perú en términos de principios, normas y aplicación, y cómo estas diferencias o similitudes impactan en la práctica de la auditoría gubernamental en ambos países?

Este problema busca explorar las diferencias y similitudes entre los códigos de ética en los dos países y su influencia en la práctica profesional de la auditoría, incluyendo posibles implicaciones en la transparencia, el control interno y la responsabilidad social de los auditores gubernamentales

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Comparar el código de ética del auditor gubernamental de Bolivia y el código de ética del auditor gubernamental del Perú.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Identificar los principios éticos fundamentales establecidos en los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y de Perú.
- Analizar las similitudes presentes en ambos códigos de ética
- Analizar las diferencias presentes en ambos códigos de ética.

## **4. JUSTIFICACIÓN**

#### **4.1. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA**

El estudio comparativo de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y Perú es relevante desde una perspectiva académica porque permite profundizar en el análisis de cómo las normativas éticas influyen en la práctica de la auditoría gubernamental en diferentes contextos nacionales. Al explorar las similitudes y diferencias entre ambos códigos, se enriquece la comprensión teórica sobre la aplicación de principios éticos en la administración pública, lo que puede contribuir al desarrollo de modelos más efectivos de control y transparencia gubernamental.

Además, este análisis proporciona un marco para evaluar la eficacia de las políticas éticas en promover la integridad y responsabilidad en el sector público. La comparación entre estos dos países ofrece la oportunidad de identificar buenas prácticas que pueden ser adoptadas o adaptadas en otros contextos, mejorando la formación y desempeño de los auditores gubernamentales. Asimismo, el estudio contribuirá a la literatura existente al ofrecer una visión crítica sobre la implementación de códigos de ética en países de América Latina, donde la corrupción y la falta de transparencia son desafíos recurrentes.

Esta investigación no solo tiene un valor teórico al expandir el conocimiento sobre la ética en la auditoría gubernamental, sino que también posee un valor práctico al proponer posibles mejoras en las normativas y prácticas auditoras en la región.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN PROFESIONAL**

La investigación sobre la comparación de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y Perú tiene una alta relevancia profesional, ya que proporciona a los auditores gubernamentales y a los responsables de la formulación de políticas públicas una comprensión más profunda de las normativas éticas que rigen su profesión en diferentes contextos. Al identificar las similitudes y diferencias en estos códigos, los profesionales del sector pueden desarrollar mejores prácticas

y estrategias para asegurar la transparencia, la independencia y la objetividad en sus auditorías.

Este estudio también es crucial para los auditores gubernamentales que operan en entornos internacionales o en países con características similares a Bolivia y Perú, ya que les permite adaptarse mejor a las exigencias éticas de diferentes jurisdicciones. La comparación de los códigos de ética ayuda a los auditores a reconocer los puntos fuertes y las áreas de mejora en sus propias prácticas, promoviendo un mayor cumplimiento de los estándares internacionales y elevando el nivel de confianza pública en los procesos de auditoría.

Además, para las instituciones de control y fiscalización, esta investigación ofrece una base para revisar y actualizar sus normativas, asegurando que estas reflejen las mejores prácticas globales y respondan adecuadamente a los desafíos locales. La integración de principios éticos sólidos en la auditoría gubernamental no solo fortalece el sistema de control interno, sino que también contribuye a la lucha contra la corrupción y a la promoción de una cultura de integridad en el sector público.

La justificación profesional de esta investigación radica en su potencial para mejorar la calidad y eficacia de la auditoría gubernamental, asegurando que los auditores actúen con la máxima integridad y que las instituciones de control se mantengan como garantes de la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

## **5. ALCANCE**

El alcance de esta investigación se centra en la comparación y análisis de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental emitidos por la Contraloría General del Estado de Bolivia y la Contraloría General de la República del Perú. La investigación abarcará los siguientes aspectos:

Cobertura Temporal: El estudio se limitará a la revisión de los códigos de ética vigentes hasta la fecha actual, sin incluir versiones anteriores o futuras actualizaciones de estos documentos.

Ámbito Geográfico: La comparación se restringe a Bolivia y Perú, evaluando cómo los contextos legales, culturales y administrativos de cada país influyen en la formulación y aplicación de sus respectivos códigos de ética.

Ámbito Temático: Se abordarán los principios éticos fundamentales, las normas de conducta, los mecanismos de implementación y supervisión, y las sanciones establecidas en ambos códigos. También se evaluará el impacto de estas normativas en la práctica de la auditoría gubernamental y en la promoción de la transparencia y la responsabilidad social.

Perspectiva de Análisis: La investigación se enfocará en un análisis cualitativo, destacando las similitudes y diferencias clave, así como sus posibles implicaciones prácticas. No se considerará un análisis cuantitativo ni se medirán los resultados de la aplicación de estos códigos en términos de estadísticas o datos numéricos.

Limitaciones: No se incluirá en el estudio la evaluación directa de casos específicos de auditoría o la percepción de los auditores sobre los códigos, lo cual podría requerir un enfoque metodológico distinto, como entrevistas o encuestas. El análisis se centrará en el contenido textual de los códigos de ética y su marco normativo.

## **6. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

### **6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es descriptiva-comparativa y cualitativa. Se enfoca en describir las características y componentes de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y Perú, y en comparar estos elementos para identificar similitudes y diferencias. El enfoque cualitativo permite un análisis profundo y

detallado del contenido normativo, considerando el contexto social, legal y cultural de cada país.

## **6.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación es no experimental y transversal. Esto significa que no se manipulan variables y se realiza en un solo momento en el tiempo. Se basa en la recolección y análisis de documentos oficiales (Códigos de Ética) para realizar la comparación entre ambos países.

## **6.3. TIPO DE DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN**

El diseño específico es documental y comparativo.

Documental: Se fundamenta en la revisión y análisis de fuentes secundarias, principalmente los Códigos de Ética emitidos por las entidades gubernamentales correspondientes en Bolivia y Perú.

Comparativo: Busca contrastar las normativas éticas de ambos países para identificar sus diferencias y similitudes, y entender cómo estas impactan en la práctica de la auditoría gubernamental.

## **6.4. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIO**

La investigación se delimita temporalmente a la revisión y análisis de los Códigos de Ética vigentes hasta el año 2024. No se incluyen versiones anteriores ni futuras actualizaciones de los códigos. El análisis se realiza en función de la situación actual, sin contemplar cambios que puedan ocurrir después del período de estudio.

# **7. MARCO TEÓRICO**

## **7.1. Auditoría Gubernamental en Bolivia**

La auditoría gubernamental en Bolivia se encuentra bajo la supervisión de la Contraloría General del Estado (CGE), la cual es responsable de garantizar la correcta administración de los recursos públicos. La CGE es una institución

autónoma encargada de supervisar, fiscalizar y auditar las operaciones financieras del Estado, incluyendo a todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno. La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales es la normativa principal que regula la administración pública en Bolivia, estableciendo un marco jurídico y técnico para asegurar que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente, transparente y con rendición de cuentas.

### **7.1.1. Orígenes y Primeras Funciones**

Creación: La Contraloría General de la República de Bolivia fue creada en 1928, inspirada en modelos internacionales y con el objetivo de establecer un control más riguroso sobre las finanzas públicas.

Independencia y Dependencia: Inicialmente, fue concebida como un organismo independiente del poder ejecutivo, pero bajo la supervisión del presidente.

Funciones Iniciales: Se enfocó en la supervisión del cumplimiento de las leyes, la implementación de un nuevo sistema contable, el control de funcionarios públicos y la revisión de deudas y reclamos.

### **7.1.2. Evolución y Ampliación de Competencias**

Reforma Constitucional de 1967: Se institucionalizó la Contraloría y se definió su función como entidad de control gubernamental, ampliando su alcance a la auditoría posterior y el control jurídico legal.

Década de 1970: Se reorganizó la Contraloría, extendiendo su presencia a nivel nacional y ampliando sus funciones a la auditoría de bancos estatales, el control de recursos internacionales y la evaluación de deudas.

Ley de Administración y Control Gubernamentales de 1990: Se produjo un cambio sustancial en las funciones y atribuciones de la Contraloría, estableciendo un nuevo marco jurídico para el control gubernamental. Se la definió como el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental y se le otorgó autonomía operativa, técnica y administrativa.

### **7.1.3. La Contraloría en la Constitución Política del Estado de 2009**

Elevación a Órgano Constitucional: La Constitución de 2009 elevó a la Contraloría a la categoría de órgano constitucional, otorgándole mayor relevancia y atribuciones.

Ampliación de Competencias: Se ampliaron sus competencias para incluir la supervisión y control externo de entidades públicas y aquellas en las que el Estado tenga participación.

Énfasis en la Eficiencia y Transparencia: Se destacó la importancia de garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para satisfacer las necesidades de la población.

#### **7.1.4. Tendencias Evolutivas de la Contraloría en el tiempo**

Mayor Autonomía: A lo largo de su historia, la Contraloría ha obtenido mayor autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Ampliación de Competencias: Sus funciones han evolucionado de un enfoque inicial en el control financiero a un control más amplio que incluye aspectos administrativos, jurídicos y técnicos.

Modernización: La Contraloría ha incorporado nuevas tecnologías y metodologías para mejorar su eficiencia y eficacia.

Énfasis en la Transparencia y Rendición de Cuentas: La Contraloría juega un papel fundamental en garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

#### **7.1.5. Importancia de la Auditoría Gubernamental**

La auditoría gubernamental en Bolivia tiene un papel crucial en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia y la eficiencia en el sector público. Su objetivo principal es verificar que los recursos públicos sean manejados conforme a las leyes, reglamentos y principios de buen gobierno. Además, la auditoría gubernamental busca detectar y prevenir irregularidades, promoviendo la responsabilidad y la integridad en la gestión pública.

## **7.2. Código de Ética del Auditor Gubernamental en Bolivia**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental es un instrumento esencial que regula la conducta de los auditores gubernamentales en Bolivia. Este código establece los principios y normas que deben guiar el comportamiento de los auditores para garantizar que sus actividades se realicen de manera ética, independiente e imparcial. La finalidad del código es asegurar que los auditores actúen con integridad y profesionalismo, protegiendo el interés público y fortaleciendo la confianza en las instituciones públicas. (Contraloría General del Estado de Bolivia, 2023)

### **7.2.1. Principios Éticos del Código Boliviano**

Los principios fundamentales del Código de Ética del Auditor Gubernamental en Bolivia son:

- **Integridad:** Los auditores deben actuar con rectitud, honestidad y sinceridad en todas sus actividades profesionales. La integridad es el pilar que garantiza la confianza pública en la auditoría gubernamental, asegurando que los auditores no se vean comprometidos por intereses personales o externos.
- **Objetividad:** Los auditores deben basar sus conclusiones y recomendaciones en hechos y pruebas verificables, evitando cualquier forma de sesgo o influencia indebida. La objetividad es clave para mantener la imparcialidad y la justicia en la auditoría gubernamental.
- **Independencia:** Es fundamental que los auditores mantengan su independencia, tanto en apariencia como en sustancia, respecto de las entidades y personas que auditan. Esto implica que no deben tener relaciones personales, financieras o de otra índole que puedan afectar su juicio profesional.
- **Confidencialidad:** Los auditores están obligados a proteger la información confidencial obtenida durante sus auditorías, evitando su divulgación sin la debida autorización. Este principio es esencial para preservar la confianza en



el proceso de auditoría y garantizar que la información sensible no sea utilizada de manera indebida.

- **Competencia Profesional:** Los auditores deben mantener y mejorar continuamente su conocimiento y habilidades profesionales, asegurándose de que sus servicios sean prestados con la debida competencia y diligencia. Este principio enfatiza la importancia de la capacitación y el desarrollo profesional continuo.
- **Comportamiento Profesional:** Los auditores deben actuar de manera diligente, con respeto a las leyes y regulaciones aplicables, y con un comportamiento que promueva la reputación y la confianza en la profesión de auditoría gubernamental.

### **7.2.2. Marco Normativo del Código de Ética**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental en Bolivia está íntimamente vinculado a la Ley 1178 de Administración y Control gubernamentales. Esta ley, junto con otras normativas relacionadas con la transparencia y el control fiscal, proporciona el marco legal que sustenta el código de ética. La CGE, en su rol de ente fiscalizador, tiene la responsabilidad de asegurar que el código sea aplicado correctamente, y de supervisar el comportamiento de los auditores gubernamentales.

La normativa 1178 aboga por un sistema de control interno riguroso que fomenta la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, y el Código de Ética complementa esta normativa al proporcionar directrices claras sobre cómo deben comportarse los auditores para cumplir con estos objetivos.

### **7.2.3. Aplicación del Código de Ética en la Práctica Profesional**

El cumplimiento del Código de Ética es esencial para garantizar la calidad y credibilidad de las auditorías realizadas por la CGE. Los auditores, al seguir los principios establecidos, contribuyen a fortalecer la gobernanza en el sector público, prevenir la corrupción y mejorar la transparencia en la administración de los

recursos del Estado. La aplicación del código en la práctica diaria implica que los auditores deben enfrentarse a situaciones complejas con un alto sentido de responsabilidad ética, asegurando que sus acciones reflejen los más altos estándares de conducta profesional.

#### **7.2.4. Impacto en la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción**

La implementación efectiva del Código de Ética tiene un impacto significativo en la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción en Bolivia. Al adherirse a los principios de integridad, independencia y objetividad, los auditores gubernamentales desempeñan un papel clave en la detección y prevención de prácticas corruptas, lo que contribuye a la construcción de un sector público más confiable y eficiente.

#### **7.2.5. Fortalecimiento de la Confianza Pública**

El compromiso de los auditores con los principios éticos establecidos en el código refuerza la confianza pública en las instituciones gubernamentales. La percepción de que los auditores actúan con integridad y objetividad es fundamental para que la sociedad confíe en los resultados de las auditorías y en las medidas que se toman como consecuencia de estas.

### **7.3. Auditoría Gubernamental en Perú**

En Perú, la auditoría gubernamental es una función esencial para el control y supervisión de la administración pública, desempeñada principalmente por la Contraloría General de la República (CGR). Esta entidad autónoma tiene la responsabilidad de asegurar que los recursos del Estado sean manejados de manera eficiente, transparente y en conformidad con la legalidad. La CGR está facultada para realizar auditorías, emitir informes y aplicar sanciones en caso de irregularidades. La Ley N° 27785, conocida como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece el marco legal que regula el sistema de control gubernamental en Perú. (Contraloría General de la República del Perú, 2023)

#### **7.3.1. Importancia de la Auditoría Gubernamental**

La auditoría gubernamental en Perú es vital para mantener la rendición de cuentas en la administración pública y combatir la corrupción. A través de auditorías regulares, la CGR verifica que los fondos públicos se utilicen conforme a la normativa y a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, las auditorías buscan mejorar la gestión pública, asegurando que los recursos se destinen correctamente para el bienestar de la sociedad.

#### **7.4. Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú es un documento normativo fundamental que establece los principios éticos y de conducta que deben seguir los auditores que trabajan en el sistema de control gubernamental. Este código se basa en principios internacionales de auditoría y en las normativas emitidas por la CGR, con el objetivo de promover un comportamiento profesional que garantice la transparencia, integridad y responsabilidad social en la auditoría gubernamental (Contraloría General de la República del Perú, 2023)

##### **7.4.1. Principios Éticos del Código Peruano**

Los principios básicos del Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú incluyen:

- **Integridad:** Los auditores deben actuar con honestidad y veracidad en todas sus funciones, asegurando que su conducta sea irreprochable y que mantengan la confianza pública en la labor de auditoría.
- **Independencia y Objetividad:** Es fundamental que los auditores mantengan su independencia frente a las entidades auditadas, sin permitir que influencias externas o intereses personales comprometan su objetividad. Deben emitir juicios imparciales basados en evidencia objetiva y verificable.
- **Competencia Profesional y Diligencia:** Los auditores deben contar con la formación y experiencia necesarias para desempeñar sus funciones de manera competente. Además, deben actualizar continuamente sus

conocimientos para responder adecuadamente a los desafíos de la auditoría gubernamental.

- **Confidencialidad:** Los auditores deben proteger la información obtenida durante sus auditorías, garantizando que no se utilice para fines distintos a los establecidos por la ley. La confidencialidad es clave para mantener la integridad del proceso de auditoría y la confianza de las entidades auditadas.
- **Responsabilidad Social:** En Perú, el código enfatiza que los auditores no solo deben cumplir con las leyes y regulaciones, sino también promover el respeto a los derechos humanos y contribuir al bienestar social. Este principio refleja un compromiso más amplio con la justicia y la equidad en la sociedad.

#### **7.4.2. Marco Normativo del Código de Ética**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú está alineado con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785). Esta ley establece la estructura y las funciones del sistema de control, incluyendo la obligación de los auditores de adherirse a principios éticos y profesionales en el desempeño de sus funciones. La CGR también adopta principios y directrices internacionales, como las normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que refuerzan los estándares éticos y de calidad en la auditoría gubernamental.

El marco normativo en Perú pone un fuerte énfasis en la responsabilidad social y el impacto de la auditoría en la sociedad, lo que va más allá de la simple verificación de legalidad y eficiencia, buscando también promover una administración pública más equitativa y justa.

#### **7.4.3. Aplicación del Código de Ética en la Práctica Profesional**

El Código de Ética es un instrumento vital para guiar la conducta de los auditores gubernamentales en Perú. Su aplicación en la práctica diaria es crucial para garantizar la calidad y la imparcialidad de las auditorías realizadas por la CGR.

Los auditores, al adherirse a los principios establecidos en el código, aseguran que sus acciones reflejen un alto grado de ética y profesionalismo, lo que es esencial para mantener la confianza pública en el sistema de control gubernamental.

#### **7.4.4. Responsabilidad Social del Auditor**

Uno de los aspectos distintivos del Código de Ética peruano es su énfasis en la responsabilidad social. Los auditores no solo deben asegurarse de que los recursos públicos se manejen correctamente, sino también que su trabajo contribuya a un mayor bienestar social. Esto incluye respetar los derechos humanos y promover la justicia social a través de sus auditorías. Este enfoque holístico convierte al auditor en un agente clave para el cambio social y la mejora de las condiciones de vida en el país.

#### **7.4.5. Impacto en la Transparencia y la Lucha contra la Corrupción**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú tiene un impacto significativo en la promoción de la transparencia y en la lucha contra la corrupción. Al adherirse a los principios de integridad, independencia y responsabilidad social, los auditores contribuyen a construir un sector público más transparente, eficiente y equitativo. La aplicación rigurosa del código ayuda a prevenir prácticas corruptas y asegura que los recursos públicos se utilicen para el beneficio de toda la sociedad.

#### **7.4.6. Fortalecimiento de la Confianza Pública**

El cumplimiento del Código de Ética por parte de los auditores es fundamental para fortalecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales en Perú. La percepción de que los auditores actúan con un alto grado de ética y profesionalismo refuerza la legitimidad de las auditorías y de las decisiones que se toman basadas en sus resultados. Esta confianza es crucial para el éxito del sistema de control gubernamental y para la consolidación de una gestión pública más transparente y responsable.

## **8. MARCO PRÁCTICO**

## **8.1. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES:**

### **8.1.1. EN BOLIVIA**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia establece 10 principios éticos que guían el comportamiento de los auditores en su labor, los cuales están agrupados en tres componentes: comportamiento personal, desempeño y competencia profesional, responsabilidad.

#### **8.1.1.1. COMPORTAMIENTO PERSONAL**

##### **➤ Integridad y Probidad:**

Los auditores deben actuar con honestidad, rectitud, y dignidad. La integridad se considera un pilar fundamental, que se manifiesta en decisiones justas y en el manejo correcto de los recursos públicos.

##### **➤ Conducta y Disciplina:**

Se espera que los auditores mantengan una conducta que no solo refleje bien su profesión, sino que también evidencie una voluntad de servicio al Estado y a la comunidad. La disciplina se extiende a adherirse a las políticas y normas establecidas por la Contraloría General de la República y las instituciones en las que operan.

##### **➤ Confidencialidad de la Información:**

La confidencialidad es esencial. Los auditores deben mantener la reserva sobre la información a la que tienen acceso en el curso de sus funciones, salvo en los casos permitidos por la ley. Este principio busca prevenir el uso indebido de la información para beneficio personal o de terceros.

##### **➤ Lealtad Institucional:**

Los auditores deben demostrar lealtad al país, la sociedad y la entidad en la que trabajan, priorizando siempre el interés colectivo sobre el individual.

#### **8.1.1.2. DESEMPEÑO Y COMPETENCIA PROFESIONAL**

➤ **Independencia:**

La independencia es clave para el juicio profesional. Los auditores deben evitar cualquier situación que comprometa su independencia de criterio en la toma de decisiones y en la evaluación de la información.

➤ **Objetividad:**

La objetividad implica ser imparcial y justo. Los auditores deben evitar conflictos de interés que puedan comprometer su imparcialidad y actuar siempre de manera equitativa.

➤ **Desempeño Profesional:**

Se espera que los auditores realicen su trabajo con competencia, aplicando juicios basados en principios éticos y en la mejora continua de sus habilidades y conocimientos.

➤ **Actividades Incompatibles:**

Los auditores deben abstenerse de ejercer actividades profesionales que puedan generar un conflicto con su rol en el control gubernamental, y están impedidos de participar en la administración de la entidad auditada.

### **8.1.1.3. RESPONSABILIDAD**

Incluye la ***prohibición de recibir beneficios*** que puedan comprometer la independencia del auditor y el compromiso de servir con ***prioridad al interés público*** para de este modo mejorar la eficiencia, efectividad y economicidad de las operaciones en la entidad auditada.

### **8.1.2. EN PERÚ**

El Código de Ética del Auditor Gubernamental en Perú también establece 10 principios éticos clave, aunque con algunos matices diferentes:

❖ **Aptitud de Servicio:**

Este principio enfatiza la disposición del auditor para cumplir con sus responsabilidades con diligencia y eficiencia. Implica una actitud proactiva y un compromiso constante con las tareas asignadas.

❖ **Calidad de Servicio:**

Los auditores deben buscar continuamente la mejora en sus instituciones, contribuyendo a la excelencia en el servicio público a través de recomendaciones y la entrega de información confiable y útil.

❖ **Compromiso con el País:**

Las acciones del auditor deben estar orientadas al bienestar del país, respetando el ordenamiento jurídico y subordinando los intereses individuales al bien común.

❖ **Cordialidad:**

Subraya la importancia de que los auditores mantengan un trato amable, respetuoso y profesional en todas sus interacciones, tanto con colegas como con los auditados y el público en general. Este principio tiene como objetivo promover un ambiente de trabajo positivo y colaborativo, que permita una mejor comunicación y facilite la resolución de conflictos. Además, se hace énfasis en la eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos, así como evitar siempre y en todo momento el exceso de atribuciones.

❖ **Cuidado y esmero profesional:**

Establece que los auditores deben realizar sus actividades con el más alto nivel de diligencia, competencia y responsabilidad. Esto implica que los auditores deben aplicar sus conocimientos, habilidades y experiencia de manera adecuada para cumplir con los objetivos de la auditoría, asegurando la calidad y precisión de su trabajo. Se espera que los auditores se mantengan actualizados en cuanto a las normativas y mejores prácticas, evitando negligencias o descuidos que puedan comprometer la confiabilidad de los informes. Asimismo, deben tomar decisiones



informadas y basadas en evidencias, demostrando un compromiso constante con la mejora continua y el cumplimiento ético de sus funciones.

❖ **Independencia, Objetividad e Imparcialidad:**

La independencia es vista como un factor esencial para un mejor desempeño. Los auditores deben mantener un trato igualitario con todos los auditados, basando sus decisiones en criterios técnicos y evidencia, y evitando cualquier predisposición o preferencia.

❖ **Probidad Administrativa:**

Se espera que los auditores mantengan una conducta intachable, administrando recursos públicos con honestidad y lealtad, y actuando siempre en favor de la probidad pública.

❖ **Reserva o Confidencialidad:**

Similar al código boliviano, este principio subraya la obligación del auditor de mantener la confidencialidad sobre la información obtenida durante la auditoría.

❖ **Tecnicismo:**

Los auditores deben actuar profesionalmente, aplicando estándares internacionales y normas de auditoría, y formulando opiniones basadas en un criterio maduro e informado.

❖ **Vocación por la Verdad y la Transparencia:**

En todas sus actividades, los auditores deben buscar la verdad y actuar con transparencia, transmitiendo resultados veraces y evidencias claras, sin ocultamientos ni ambigüedades.

**8.2. SIMILITUDES Y DIFERENCIAS CLAVE:**

**8.2.1. SIMILITUDES:**

- Ambos códigos subrayan la importancia de la independencia, la objetividad, y la confidencialidad. Estos principios son esenciales para asegurar que los

auditores actúen de manera imparcial y que la información obtenida en las auditorías se maneje de forma adecuada.

- La integridad y la probidad son valores centrales en ambos códigos, reforzando la necesidad de actuar con honestidad y rectitud en todas las circunstancias.

Ambos códigos reconocen la importancia del interés público y la transparencia en la labor del auditor.

### **8.2.2. DIFERENCIAS:**

- El código peruano introduce un mayor énfasis en la calidad del servicio y el compromiso con el país, reflejando una perspectiva más amplia sobre el papel del auditor en la mejora continua del servicio público.
- El código boliviano es más detallado en cuanto a las actividades incompatibles y las restricciones que se deben seguir para evitar cualquier posible conflicto de intereses.
- En Perú, hay una mención específica a la vocación por la verdad y la transparencia, lo que enfatiza una actitud proactiva en la búsqueda de la verdad y la comunicación clara de los resultados.

En resumen, aunque ambos códigos comparten una base común de principios éticos, cada uno refleja las particularidades culturales e institucionales de sus respectivos países, con diferencias en el enfoque y la aplicación de ciertos principios y procedimientos.

## **9. CONCLUSIONES**

Después de realizar la comparación de los Códigos de Ética del Auditor Gubernamental de Bolivia y Perú llegamos a la conclusión de que ambos comparten una base sólida en principios éticos fundamentales como: la integridad, la independencia, la objetividad y la confidencialidad. Estos principios son universales y esenciales para garantizar la credibilidad y eficacia de las auditorías

gubernamentales. Sin embargo, el enfoque de aplicación de estos principios refleja las particularidades culturales e institucionales de cada país. Mientras que el código boliviano enfatiza más las restricciones y prohibiciones explícitas para evitar conflictos de intereses, el código peruano resalta un enfoque orientado al servicio público y la mejora continua en la calidad del servicio. Aunque ambos códigos subrayan la importancia de evitar conflictos de interés, el código boliviano es más explícito en cuanto a las prohibiciones y la gestión de estos conflictos, destacando la necesidad de abstenerse de participar en la administración de las entidades auditadas. Por otro lado, el código peruano promueve la independencia con un enfoque más preventivo, exhortando a los auditores a mantenerse alertas ante cualquier situación que pueda comprometer su objetividad. Estas diferencias reflejan distintas estrategias en la gestión del riesgo de conflictos de intereses.

Finalmente, tanto en Bolivia como en Perú, se destaca la necesidad de una educación y capacitación continua en ética para los auditores gubernamentales. La comprensión y fundamentalmente en la aplicación de los principios éticos los cuales no deben ser estáticas, sino que deben evolucionar junto con los cambios en el entorno institucional y legal. Solo a través de una formación ética robusta y continua se puede asegurar que los auditores estén preparados para enfrentar los desafíos éticos en su labor diaria.

Al mismo tiempo cabe mencionar la necesidad e importancia de adaptar los Códigos de Ética a los a los tiempos actuales, donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) son una ventana abierta a realizar hechos reñidos con la ética profesional, lo que hace cada vez puedan ser más vulnerables los sistemas de control gubernamentales.

## 10. BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA

1. Real Academia Española. (2023). Ética. En Diccionario de la lengua española (23.ª ed.). <https://dle.rae.es/>
2. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2018). Código de ética del auditor gubernamental. <https://www.contraloria.gob.bo/documentos/codigo-etica-auditor-gubernamental.pdf>
3. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2021). Código de ética profesional del auditor gubernamental (2da ed.). <https://www.contraloria.gob.bo/documentos/codigo-etica-auditor-gubernamental-2021.pdf>
4. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2019). Manual del código de ética del auditor gubernamental. <https://www.contraloria.gob.bo/publicaciones/manual-etica-auditor-gubernamental.pdf>
5. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2017). Historia de la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia: 90 años de control fiscal en Bolivia (1927-2017). Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.contraloria.gob.bo/publicaciones/historia-90-años.pdf>
6. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2020). Evolución histórica de la Contraloría General del Estado. <https://www.contraloria.gob.bo/publicaciones/evolucion-historica.pdf>
7. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). Memoria institucional: Un recorrido por la historia de la Contraloría General del Estado. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.contraloria.gob.bo/publicaciones/memoria-institucional.pdf>
8. Morales, C. (2019). La Contraloría General del Estado en Bolivia: Su rol en la fiscalización de los recursos públicos (1927-2019). Editorial Plural.
9. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2022). Centenario de la Contraloría General del Estado: Un siglo de control gubernamental en Bolivia. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.contraloria.gob.bo/publicaciones/centenario-contraloria.pdf>
10. Contraloría General de la República del Perú. (2017). Código de ética del auditor gubernamental (Resolución de Contraloría N.º 045-2017-CG). [https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/150fa482-f6be-4c8e-9722-e3f9ed0fbc84/codigo\\_etica\\_auditor\\_gubernamental.pdf?MOD=AJPERES](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/150fa482-f6be-4c8e-9722-e3f9ed0fbc84/codigo_etica_auditor_gubernamental.pdf?MOD=AJPERES)

11. Contraloría General de la República del Perú. (2020). Código de ética de la función pública (Decreto Supremo N.º 033-2020-PCM).  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/f74b54b7-7e41-4b12-9755-4d4e7d760f84/codigo\\_etica\\_funcion\\_publica.pdf?MOD=AJPERES](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/f74b54b7-7e41-4b12-9755-4d4e7d760f84/codigo_etica_funcion_publica.pdf?MOD=AJPERES)

12. Contraloría General de la República del Perú. (2022). Manual del código de ética del auditor gubernamental (Edición 2022).  
[https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/ab9a2c54-0e75-4d85-9b6e-c5f3d09a543b/manual\\_codigo\\_etica\\_auditor\\_gubernamental.pdf?MOD=AJPERES](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgr/ab9a2c54-0e75-4d85-9b6e-c5f3d09a543b/manual_codigo_etica_auditor_gubernamental.pdf?MOD=AJPERES)

## **11. ANEXOS**

### **11.1. ANEXO 1**

#### **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO BOLIVIA**

##### **NORMA CE/03/1**

#### **CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL**

### **INTRODUCCIÓN.**

Los principios éticos son parte del comportamiento moral, de la cultura, de las virtudes, de la actitud y de la conducta de las personas en general, y de los profesionales en funciones específicas, en particular. La Contraloría General de la República considera que el comportamiento ético es la base fundamental para el ejercicio de las atribuciones del Sistema de Control Gubernamental, normado por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, cuyo último beneficiario es la colectividad. La participación ética de los profesionales en funciones específicas y de los servidores públicos en general, se asegura respetando un conjunto de valores o principios morales. El Código de Ética es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio del control gubernamental.

### **I. ALCANCE DEL CÓDIGO**

Están comprendidos en el alcance de este Código, los profesionales y técnicos en diferentes disciplinas, con la Contraloría General de la República y de las unidades de auditoría interna de las entidades públicas, así como aquellos empleados de las firmas privadas de auditoría, cuando cumplan funciones de control gubernamental; los que, para efectos de este Código, se denominarán “Auditores Gubernamentales”.

### **II. PROPÓSITO**

Este Código rige el comportamiento individual que debe observar el Auditor Gubernamental en cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones, determinadas por el sistema de Control Gubernamental.

### **III. PRINCIPIOS ÉTICOS.**

El Auditor Gubernamental debe practicar los siguientes principios éticos:

#### **A. COMPORTAMIENTO PERSONAL**

##### **1. Integridad y Probidad**

El Auditor Gubernamental debe ser honesto y desempeñar sus funciones con rectitud y dignidad.

##### **2. Conducta y Disciplina**

El Auditor Gubernamental debe mantener una conducta que fortalezca el prestigio de su actividad profesional y evidencie su voluntad de servicio a la entidad, al Estado y a la colectividad. Debe adherirse a las políticas, disposiciones legales y normas administrativas y técnicas, establecidas por la Contraloría General de la República y/o la institución donde presta sus servicios, conciliándolas con las de la entidad auditada.

##### **3. Confidencialidad de la Información**

La confidencialidad y la utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de la auditoría gubernamental. El Auditor Gubernamental debe guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por el ejercicio de la auditoría, excepto en los casos y formas exigidas por Ley. No utilizará esta información en beneficio propio.

##### **4. Lealtad Institucional**

El Auditor Gubernamental debe demostrar lealtad con el país, la sociedad y la entidad donde presta sus servicios, así como con la profesión o actividad que ejerce.

#### **B. DESEMPEÑO Y COMPETENCIA PROFESIONAL**

##### **1. Independencia**

El Auditor Gubernamental debe mantener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto al ejercicio de sus funciones.

##### **2. Objetividad**

El Auditor Gubernamental debe ser imparcial, objetivo y equitativo en el ejercicio de sus funciones y demostrarlo, evitando los conflictos de interés que comprometan su independencia y objetividad.

### **3. Desempeño Profesional**

El Auditor Gubernamental debe aplicar, tanto en el desempeño de sus funciones como en la supervisión del trabajo de sus subordinados, juicios con sensibilidad profesional y moral. Debe brindar su mayor esfuerzo, procurando mejorar su competencia profesional y la calidad de sus servicios.

### **4. Actividades Incompatibles**

El Auditor Gubernamental debe abstenerse de ejercer la práctica profesional particular cuando ésta genere conflicto con las disposiciones de este Código, las normas del Sistema de Control Gubernamental o el marco de lealtad en el servicio de la entidad. Está impedido de participar en la administración de la institución donde ejerce el control gubernamental.

## **C. RESPONSABILIDAD**

### **1. Prohibición de Recibir Beneficios**

El Auditor Gubernamental debe abstenerse de recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos a sus superiores.

### **2. Interés Público y Valor Agregado**

El Auditor Gubernamental, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia, efectividad y economicidad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.



## 11.2. ANEXO 2

### **CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL DE PERÚ (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 077-99-CG)**

#### **Preámbulo**

La Contraloría General de la República, es consciente de que los auditores gubernamentales estamos rodeados de un entorno dinámico, que caracteriza a nuestra Administración Pública, por lo que resulta necesario contar con referentes visibles y continuados que permitan orientar nuestras conductas, a la vez que apreciar y demostrar lo positivo de nuestro desempeño, a fin de honrar, la credibilidad y confianza pública sobre nuestro desempeño;

Que, el Sistema Nacional de Control, considera que en la función pública no resulta suficientemente meritorio un buen cumplimiento de las funciones confiadas por la sociedad sino se encuentra sustentado en la observancia de sólidos principios éticos;

Que, como receptores de la milenaria tradición andina, debemos asumir la actualidad de su norma ama sua, ama quella, ama llulla ("no seas ladrón, no seas flojo, no seas mentiroso"), como guía de conducta;

Que, dentro de este contexto, resulta adecuado adoptar con carácter vinculante un conjunto específico de normas mínimas que constituyan las guías de orientación para que el auditor las examine, aprecie y aplique, en cualquier circunstancia, que se encuentren en sus actuaciones concretas durante el ejercicio de su cometido, sin excluir las normas de conducta señaladas en los diversos Colegios Profesionales al cual se pertenezca. Por ello, a continuación reunimos las exigencias éticas cuya forma y espíritu deben ser tomadas en cuenta permanentemente por todos los que desempeñamos la auditoría gubernamental; quienes no sólo debemos reflexionar privadamente acerca

de su cumplimiento y de si nuestras actitudes cotidianas resultan compatibles con ellos, sino también si nuestros actos u omisiones motivan a que otros racionalmente puedan cuestionar tal performance ética.

### **I. Aptitud de Servicio**

Siendo consecuentes con nuestra elección individual de laborar en el Sistema Nacional de Control asumimos la aptitud permanente para desempeñar las actividades que se nos encomienden o disponer, con sostenida iniciativa y diligencia, la realización de aquéllas que correspondan conforme a las disposiciones vigentes, involucrándonos activamente en su cometido. La vocación de servicio se muestra en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas, en la disposición para dar esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, en tener receptividad para atender y solucionar las peticiones, denuncias o quejas de los ciudadanos.

### **II. Calidad de servicio**

Propender a que nuestras acciones produzcan mejoras continuas en nuestras instituciones y contribuyan al logro de la excelencia en el servicio público, por medio de nuestras recomendaciones y de la información confiable, útil, oportuna y con valor agregado que reportamos. Para dicho fin, somos conscientes de:

La necesidad de mantener el entrenamiento continuo.

Ser receptivos a las observaciones y sugerencias que para el mejoramiento de nuestro desempeño nos sean formulados por los compañeros y superiores, así como con las medidas de control de calidad del Sistema Nacional de Control;

La necesidad de agotar todos los medios necesarios para cumplir nuestras responsabilidades, así como para alcanzar las metas, objetivos y la expectativa técnica perseguida por nuestra acción.

### **III. Compromiso con el país**

Nuestras acciones se encuentran orientadas al bienestar del país, y a propiciar el desarrollo de una Administración Pública al servicio de la sociedad, para lo cual

estamos comprometidos con los intereses permanentes de nuestras instituciones, con la salvaguarda del patrimonio público y con el respeto estricto al ordenamiento jurídico y demás deberes del Estado, subordinando a ellos, los intereses individuales.

#### **IV. Cordialidad**

Durante todo proceso de auditoría, las tareas se desempeñan teniendo en cuenta los derechos y la dignidad de los auditados, la necesaria eficiencia y eficacia en la administración de recursos, así como la continuidad del servicio de las áreas examinadas; por lo que observamos las reglas de buena conducta con los funcionarios públicos sin poner en riesgo nuestra independencia y probidad, y evitamos cualquier exceso de atribuciones que cree un clima inadecuado para nuestra labor.

#### **V. Cuidado y esmero profesional**

Los auditores permanentemente somos cuidadosos en emplear correctamente el juicio profesional para determinar y elegir cada una de las decisiones propias de nuestra actividad, así como para premunirnos de todos aquellos elementos y criterios imprescindibles para poder decidir nuestros cursos de acción.

#### **VI. Independencia, objetividad e imparcialidad**

Los auditores reconocemos la independencia como un factor esencial para un mejor desempeño, por lo que nuestras decisiones y actuaciones siempre se orientan a aumentar los niveles de independencia y no a disminuirla.

Al desempeñar nuestras tareas nos encontramos guiados por la exactitud, rectitud e imparcialidad, como garantías mínimas de objetividad, por lo que damos un tratamiento igualitario a todos los auditados, analizamos los hechos alejados de cualesquier predisposición o preferencia acerca de las personas o entidades y anteponiendo los criterios técnicos y la evidencia a cualesquier otra circunstancia. Nos encontramos permanentemente atentos a proteger nuestra independencia; evitando cualquier situación o relación personal que pueda implicar un riesgo de

corrupción, suscitar dudas acerca de la independencia requerida, o incurrir en interés personal en conflicto con las tareas que nos han sido confiadas. Del mismo modo, estamos prestos a declinar cortés, pero firmemente, cualquier intento de influencia que pretendiera ejercerse sobre nuestras acciones, por más sutil que sea.

## **VII. Probidad administrativa**

En lo personal, mantenemos una conducta intachable, en nuestras decisiones, al administrar los bienes y recursos públicos, con entrega leal y honesta al desempeño de nuestras tareas, siendo conscientes y respetando por tanto, las limitaciones, restricciones y abstenciones que ellas nos exigen. Reconocemos que nuestra conducta debe ser irreprochable en todo momento, procurando adoptar siempre el comportamiento que quisiéramos que siguiera cualesquier funcionario público ejemplar; ya que aún una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad y calidad de la labor de quienes ejercen la auditoría gubernamental y del Sistema Nacional de Control.

A través, de nuestro ejercicio funcional, colaboramos con la probidad pública, comunicando aquellos hechos que denotan irregularidades o fraudes de modo oportuno y con el mayor sustento posible, para permitir su comprensión exacta y esclarecimiento por la instancia que corresponda.

## **VIII. Reserva o confidencialidad**

Quienes asumimos las actividades inherentes a la auditoría gubernamental, aún luego de concluir éstas, tenemos la obligación personalísima de guardar reserva respecto a sus programas, procesos y resultados, así como sobre la información privilegiada, de la cual tomáramos conocimiento con motivo de este ejercicio, estando impedido de utilizarlas, revelarlas o transmitir las a terceros de cualquier modo, salvo a efectos de cumplir con nuestras responsabilidades legales.

## **IX. Tecnicismo**

Actuamos en todo momento de manera profesional, aplicando los estándares profesionales internacionales, las normas de auditoría gubernamental, la capacidad profesional y la madurez de criterio que nos demanda la trascendente labor del control gubernamental; y formulamos nuestras opiniones objetivamente con

prescindencia de cualesquier incidencia o efecto que su ejecución o sus resultados puedan derivar para el poder público o grupos interesados.

## **X. Vocación por la verdad y la transparencia**

En todas nuestras actividades transmitimos, con la convicción que nos otorga la seguridad en la corrección de nuestra labor, los resultados veraces y opiniones ciertas que hayan sido reveladas y evidenciadas, sin ocultamientos, ni ambigüedades. Para tal efecto asumimos una conducta transparente durante nuestro ejercicio funcional, que implica particularmente:

Generar y transmitir información útil, pertinente, comprensible, fiable y verificable para la toma de decisiones

Brindar información sobre nuestras operaciones a quienes se encuentran facultados para apreciarlas o evaluarlas, así como permitir y preservar su acceso.

Manifiestar con claridad e integridad las recomendaciones, y las opiniones que nos competen.

Presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas que nos competen conforme a ley.

Declaración final

Los auditores gubernamentales, declaramos que como ciudadanos respaldamos el cumplimiento de este Código de Ética, con una vida privada moralmente íntegra y decorosa, y que valoramos el servicio a la sociedad, por medio de la auditoría, como una forma trascendente de realización personal.

### **11.3. ANEXO 3**

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS AUDITORES DEL SECTOR PÚBLICO DE INTERNATIONAL ORGANIZATION OF SUPREME AUDIT INSTITUTIONS - INTOSAI (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES)**

### **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

#### **Noción, antecedentes y propósito del Código de Ética**

1. La INTOSAI ha considerado que es esencial instaurar un Código de Ética Internacional para los auditores pertenecientes al sector público.
2. Un Código de Ética constituye una exposición que abarque los valores y principios que guían la labor cotidiana a los auditores. La independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público plantean elevadas exigencias éticas a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y al personal que emplean o contratan para la labor de auditoría. El código deontológico de los auditores pertenecientes al sector público debe tener en cuenta tanto las exigencias éticas de los funcionarios públicos en general como las exigencias específicas de los auditores en particular, incluidas las obligaciones profesionales de éstos.
3. Tomando como fundamento la Declaración de Lima de Directrices sobre Preceptos de la Auditoría (\*) el Código de Ética de la INTOSAI deberá constituir un complemento necesario que fortalezca aún más las Normas de Auditoría de la INTOSAI emitidas en junio de 1992 por la Comisión de Normas de Auditoría de la INTOSAI.
4. El Código de Ética de la INTOSAI está dirigido al auditor individual, al director de las EFS, a los responsables ejecutivos y a todas las personas que trabajen al

servicio de la EFS o en representación de ésta y que intervengan en la labor de auditoría. Sin embargo, no hay que considerar que el Código deba influir sobre la estructura organizativa de la EFS.

Debido a las diferencias nacionales de cultura, idioma y sistemas jurídicos y sociales, es responsabilidad de cada EFS la elaboración de un Código de Ética propio que se ajuste de manera óptima a su propio entorno. Conviene que estos Códigos de Ética nacionales especifiquen con claridad los conceptos éticos. El Código de Ética de la INTOSAI se propone servir de fundamento a los Códigos de Ética nacionales. Cada EFS tiene que garantizar que todos sus auditores estén familiarizados con los valores y principios que figuran en el Código de Ética nacional y actúen de acuerdo con ellos.

5. La conducta de los auditores deben ser irreprochable en todos los momentos y todas las circunstancias. Cualquier deficiencia en su conducta profesional o cualquier conducta inadecuada en su vida personal perjudica la imagen de integridad de los auditores, la EFS que representan la calidad y la validez de su labor de auditoría, puede plantear dudas acerca de la fiabilidad y la competencia profesional de la propia EFS. La adopción y la aplicación de un código de ética para los auditores del sector público promueven la confianza en los auditores y en su labor.

6. Tiene una importancia fundamental que la EFS suscite credibilidad y confianza. El auditor logra tal cosa mediante la adopción y la aplicación de las exigencias éticas de las nociones encarnadas en los siguientes conceptos claves: integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia profesional.

Seguridad, confianza y credibilidad

7. El poder legislativo y/o ejecutivo, el público en general y las entidades fiscalizadas tienen derecho a esperar que la conducta y el enfoque de la EFS sean irreprochables, no susciten sospechas y sean dignos de respeto y confianza.

8. Los auditores deben conducirse de un modo que promueva la cooperación y las buenas relaciones entre los auditores y dentro de la profesión. El apoyo de la

profesión por parte de sus miembros y su cooperación recíproca constituyen elementos esenciales de la profesionalidad. Por consiguiente, tanto a los auditores como al público en general les interesa que el auditor trate a sus colegas auditores de una forma justa y equilibrada.

9. El poder legislativo y/o ejecutivo, el público en general y las entidades fiscalizadas deberán tener una plena garantía de la justicia y la imparcialidad de toda la labor de la EFS. Por consiguiente, es esencial que exista un Código de Ética nacional o un documento semejante que rijan la presentación de servicios.

10. En todos los sectores de la sociedad existe la necesidad de credibilidad. Por consiguiente, resulta esencial que terceras personas expertas en la materia consideren que los informes y dictámenes de la EFS son minuciosamente precisos y fiables.

11. Toda la labor realizada por la EFS debe contrastarse mediante la inspección realizada por el poder legislativo y/o ejecutivo, la evaluación pública acerca de su corrección, y el examen comparativo con un Código de Ética nacional.

## **CAPÍTULO II: INTEGRIDAD**

12. La integridad constituye el valor central de un Código de Ética. Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta (por ejemplo, honradez e imparcialidad) durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las entidades fiscalizadas. Para preservar la confianza de la sociedad, la conducta de los auditores deben ser irreprochables y estar por encima de toda sospecha.

13. La integridad puede medirse en función de lo que es correcto y justo. La integridad exige que los auditores se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética. La integridad también exige que los auditores se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público, y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos de la EFS.



14. Para los auditores es indispensable la independencia con respecto a la entidad fiscalizada y otros grupos de intereses externos. Esto implica que los auditores actúen de un modo que aumente su independencia, o que no la disminuya por ningún concepto.

15. Los auditores no sólo deben esforzarse por ser independientes de las entidades fiscalizadas y de otros grupos interesados, sino también deben ser objetivos al tratar las cuestiones o los temas sometidos a revisión.

16. Es esencial que los auditores no sólo sean independientes e imparciales de hecho, sino que también lo parezcan.

17. En todas las cuestiones relacionadas con la labor de auditoría, la independencia de los auditores no debe verse afectada por intereses personales o externos. Por ejemplo, la independencia podría verse afectada por las presiones o los influjos externos sobre los auditores; por los perjuicios de los auditores acerca de las personas, las entidades fiscalizadas, los proyectos o los programas; por haber trabajado recientemente en la entidad fiscalizada; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. Los auditores están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal.

18. Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada por los auditores, y en particular en sus informes, que deberán ser exactos y objetivos. Las conclusiones de los dictámenes e informes, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría de la EFS.

19. Los auditores deberán utilizar la información aportada por la entidad fiscalizada y por terceros. Esta información deberá tenerse en cuenta de modo imparcial en los dictámenes expresados por los auditores. El auditor también deberá recoger información acerca de los enfoques de la entidad fiscalizada y de terceros. Sin embargo, estos enfoques no deberán condicionar las conclusiones propias de los auditores.

## Neutralidad política

20. Es importante mantener la neutralidad tanto la real como la percibida de la EFS. Por lo tanto, es importante que los auditores conserven su independencia con respecto a las influencias políticas para desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades de fiscalización. Esto es relevante para los auditores porque las EFS trabajan en estrecho contacto con los órganos legislativos, el poder ejecutivo u otros órganos de la Administración facultados por la ley para tomar en consideración los informes de las EFS.

21. Es importante que, cuando los auditores se dediquen, o estudien la posibilidad de dedicarse, a actividades políticas, tengan en cuenta la forma en que tal dedicación podría afectar? o parecer que afecta? su capacidad de desempeñar con imparcialidad sus obligaciones profesionales. Si los auditores están autorizados a participar en actividades políticas, tienen que ser conscientes de que tales actividades pueden provocar conflictos profesionales.

## Conflictos de intereses

22. Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría a una entidad fiscalizada, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben garantizar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión, que deben continuar desempeñando con claridad los directivos de la entidad fiscalizada.

23. Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.

24. Los auditores deben evitar toda clase de relaciones con los directivos y el personal de la entidad fiscalizada y otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar y parecer que actúan con independencia.

25. Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.

26. Los auditores no deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros. Tampoco deberán divulgar informaciones que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberán utilizar dicha información en perjuicio de terceros.

#### **CAPÍTULO IV**

##### Secreto profesional

27. La información obtenida por los auditores en el proceso de auditoría no deberá revelarse a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a la EFS, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes.

#### **CAPÍTULO V**

##### Competencia profesional

28. Los auditores tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.

29. Los auditores no deben llevar a cabo trabajos para los que no posean la competencia profesional necesaria.

30. Los auditores deben conocer y cumplir las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables de auditoría, contabilidad y gestión financiera. De igual modo, deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la entidad fiscalizada.

## Desarrollo profesional

31. Los auditores deben ejercer la profesionalidad debida en la realización y supervisión de la auditoría y en la preparación de los informes correspondientes.

32. Los auditores deben emplear métodos y prácticas de la máxima calidad posible en sus auditorías. En la realización de la auditoría y la emisión de informes, los auditores tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

33. Los auditores tienen la obligación continuada de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

11.4. ANEXO 4

HISTORIA DE LA CONTRALORÍA EN BOLIVIA POR EL EX CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO GABRIEL HERBAS CAMACHO



## **Historia de la CGE en Bolivia.**

---

El recuento sobre la historia de la Contraloría no pretende retrotraerse a los tiempos de la colonia, por la simple razón de que en esa época el sistema de control estaba diseñado para garantizar el flujo de recursos hacia el Estado Colonial Monárquico, en la que los intereses de la región y sus habitantes no eran compatibles con los del imperio, por lo que no es menester enfrascarse en escudriñar las particularidades de la corona en el cuidado de sus arcas, no es que no tuviesen un adecuado ejercicio y vigilancia de su sistema administrativo y de sus recursos, lo tuvo el imperio romano, lo tuvo la corona española, seguramente unos más eficientes que otros.

En el Estado republicano la visión ya se circunscribe a los intereses, de los estantes en la región de acuerdo a la estructura social que la conforma o la estructura de clases imperante en ese momento, sin embargo, el Estado colonial dejó alguna influencia en los inicios de la organización administrativa y de control del nuevo Estado. Este hecho se reflejó en la forma y estructura del Tribunal Nacional de Cuentas y en las competencias asignadas a ella.

La Contraloría General del Estado en Bolivia, como entidad de Control Gubernamental, en sus diferentes facetas, abarca aproximadamente 129 años, ya sea en su calidad de Tribunal Nacional de Cuentas o en su posterior conversión a labores de Contraloría propiamente dicha; su evolución, modificaciones de nombre y competencias, no sólo obedecen a causas formales de

cambio de denominación sino que las mismas han coincidido, tal cual corresponde a una adecuada lectura, al modelo ideológico político imperante en cada uno de los periodos estructurales de más de 180 años de vida independiente. Si bien la gran ruptura o el gran cambio se plantea cuando este ente de Control Gubernamental pasa del denominativo de Tribunal Nacional de Cuentas (entendiéndose como tal un cuerpo colegiado) a forma de Contraloría actual, ambos periodos tuvieron su propia dinámica de arreglos, modificaciones, avances y retrocesos, sin embargo, el periodo de consolidación como Contraloría, concentró el mayor número de eventos modificatorios, que culminaron generando su configuración actual.

La diferencia conceptual entre Tribunal de Cuentas y Contraloría marcará dos hitos importantes en el proceso de Control Gubernamental y fiscalización, su evolución e historia son profundizadas más adelante.

### **La Contaduría: Primeros atisbos del Control**

---

El Estado boliviano como tal se configura a partir de 1825, dejando atrás un largo periodo de presencia colonial de aproximadamente tres siglos, y después de 15 años de guerra de independencia, en los que toda la institucionalidad fue erigida y construida para la administración bienes de la colonia y el aprovechamiento de los recursos naturales hacia la vorágine insaciable de la Europa expansionista, que se debatía en permanentes conflictos de carácter bélico y de configuración territorial.

El Control Gubernamental no nació de manera inmediata junto a la instauración de la república sino tuvieron que transcurrir otros 58 años para la creación de un sistema de control estructurado; sin embargo, tampoco se podría afirmar una total



ausencia, ya que entre 1825 y 1883, fecha de creación del Tribunal Nacional de Cuentas se establecieron mecanismos intermedios que permitieron al Estado naciente crecer generando su institucionalidad paulatinamente en la medida de su expansión especialmente económica.

La primera institución creada con rasgos de Control Gubernamental en los inicios de la vida republicana fue la Contaduría General de la República, nacida oficialmente el año 1831, pero antecedida como una pre-organización u organización transitoria en 1827.

Cuatro años después se oficializaría su creación, inicialmente con una estructura muy reducida de acuerdo al tamaño del Estado y de la administración del Poder Ejecutivo de entonces, surgida en un escenario político de la corriente de pensamiento de la Confederación Perú-Boliviana (gestada en 1828), se aprobó el 9 de septiembre de 1831, la Ley sin número para la Contaduría General de la República indicando sus atribuciones de carácter transitorio.

Durante el gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz, el 26 de octubre del año 1833 se dictan más precisiones en las competencias de la Contaduría, así como en mejoras en la situación administrativa para una adecuada gestión pública, fruto de ello, en 1833 se aprobó la Ley sin número para la Contaduría Pública, Titulada *“Creación de otro contador fiscal, y dos oficiales auxiliares en la Contaduría General: su dotación, aumentándose la de alguno de sus empleados”*.

Modificaciones de diferente índole se sucederían más tarde para esta naciente entidad, unas que mejoraban o precisaban sus competencias y otras que restringían o disminuían las inicialmente concedidas. Entre las principales modificaciones señaladas están:



- D.S. de 1º de noviembre de 1836 con carácter transitorio establecía multas para quienes no cumplían sus obligaciones bajo el título de, *“Faculta a la Contaduría General, para que imponga multas por las faltas que designa”*, se realiza un ajuste para dejar claramente señalado que todas las dependencias que realizaban gastos debían informar y rendir cuentas a la Contaduría
- 1º de enero de 1845 se emite el Reglamento de la Contaduría General y las Administraciones del Tesoro Público. Este reglamento señalaba las competencias de cada uno de sus miembros desde el Presidente hasta el último de sus funcionarios; si bien gran parte del mismo estaba dirigido a aclarar aspectos estrictamente administrativos, también hacia incidencia en las competencias como órgano, señalando a la Contaduría los libros y las formas para el manejo de las cuentas fiscales.

El gobierno del General José Ballivián, entre las varias normas que dicta, promulgó la creación de la entidad encargada del control de valores, entre idas y vueltas, decisiones e indecisiones, finalmente, se concretiza el nacimiento del Tribunal General de Valores. Esta primera forma de Control Gubernamental con muy poco tiempo de vigencia fue abrogada para nuevamente ser restituida, durante el gobierno del Gral. Isidoro Belzu, con el nombre de Contaduría General de la República. A continuación se indican las fechas exactas y los instrumentos legales de su creación:

- El 12 de febrero de 1847 se emite el decreto que trata sobre la Organización del Tribunal General de Valores, que señala que ante las insuficiencias de este organismo es

imperiosa la necesidad de su reordenamiento para lo cual fija un presidente y cuatro contadores mayores.

- Dos años después, durante el gobierno del Gral. Isidoro Belzu, se restablece la Contaduría General de la República por D.S. del 1º de junio de 1849, que corrige nada más un decreto emitido en marzo de ese mismo año y que no tuvo su aplicación por la dinámica política.

Estas contradicciones señaladas entre las normas emitidas por uno y otro mandatario son nada más de forma o de nombre porque las competencias continuaron siendo las mismas.

### **Tribunal Nacional de Cuentas: Historia y evolución**

Hasta 1883 año en que formalmente nace el Tribunal Nacional de Cuentas, el Control Gubernamental se ejercía de manera dispersa por cada uno de los ministerios y posteriormente por el organismo encargado la “Contaduría” pero más que controlar, lo que hacía esta última, era agregar las cuentas en el ámbito nacional, principalmente en una función estadística y de contabilidad, hecho que difería profundamente de la función de control o fiscalización.

Con la dictación de las primeras leyes, la gestión de las finanzas públicas se encontraba en manos del Ministerio de Hacienda, pero la fiscalización de los mismos fue encargada al Parlamento bajo el convencimiento de que con las amplias facultades, especialmente en la aprobación del presupuesto y otras competencias, la misma sería efectiva. Sin embargo, la consolidación y expansión del Estado dificultaban que el Congreso al margen de sus facultades legislativas y de fiscalización pudiera

realizar un control efectivo sobre el manejo de los recursos del Estado; este hecho originó la generación de debates sobre la necesidad de la creación de un organismo especializado de control tal cual existía ya en algunas de las otras naciones de reciente creación, la discusión del tema ocupó a los políticos y decisores de ese momento aproximadamente una década.

En agosto de 1882, el vicepresidente Belisario Salinas en ejercicio del Poder Ejecutivo, remitió a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley para la organización del Tribunal Nacional de Cuentas, bajo el argumento de que si el Supremo Tribunal recibía una organización adecuada, las leyes del presupuesto y las fiscales llegarían a ser en el futuro, garantías reales que permitirían gestionar una administración pública confiable basadas en principios vitales del sistema de gobierno democrático.

La organización de un Tribunal General de Cuentas era vista con verdadero interés en la palestra nacional, sobre todo porque significaba poner fin a las irregularidades en la administración pública y con la esperanza de que un nuevo orden de cosas suceda a ese caótico manejo de la hacienda nacional. Se pensó entonces haber solucionado este problema estableciendo un método de control del Tesoro Nacional por el Congreso mediante la creación del Tribunal Nacional de Cuentas.

Finalmente el 28 de noviembre de 1883, durante el Gobierno de Narciso Campero, nace el Tribunal Nacional de Cuentas con el carácter y rango de Tribunal Supremo o Tribunal de Máxima Instancia, además se le clasifica como órgano independiente, con una composición inicial de cinco magistrados y una planta de 12 contadores diferenciados éstos entre los de primera clase y segunda clase.



Esta nueva entidad nacía con amplios poderes de fiscalización del manejo de los recursos del Estado, que iban desde el requerimiento de toda la información contable de las entidades públicas, hasta el ejercicio de facultades sancionatorias y disciplinarias. La sede de su funcionamiento radicaba en la ciudad de Sucre como casi todo el aparato gubernamental de ese entonces.

Al ser un Tribunal Supremo sus resoluciones tenían el carácter inapelable, sus magistrados eran inamovibles y sólo podían ser removidos con sentencia ejecutoriada por la Corte Suprema de Justicia, podría señalarse que tenían carácter vitalicio, aunque el tema no estaba explicitado en la propia norma.

Durante su existencia como Tribunal Nacional de Cuentas sufrió algunos ajustes más de forma que de fondo, como los siguientes:

- La Ley del 19 de noviembre de 1896, en su artículo único señalaba y corregía las acefalías planteadas en esa instancia, facultando a los conjuces a reorganizarlo.
- La Ley del 7 de noviembre de 1911, en su artículo 1º señalaba lo siguiente: “Las atribuciones conferidas al Tribunal Nacional de Cuentas, no interrumpirán los procedimientos ni diferirán las sentencias en los juicios criminales de desfalco, malversación o defraudación de bienes o caudales públicos, de que conocen los jueces comunes”.

En la práctica, ese sistema de control del Tesoro Público por el Congreso Nacional mediante el Tribunal Nacional de Cuentas fue durante años, en gran parte un fracaso. Esto fue así en la mayor parte de los países latinoamericanos donde se estableció este mismo sistema de control fiscal. Las causas o motivos de su fracaso fueron unos políticos y otros inherentes al mismo sistema,

los defectos, más que los beneficios son resumidos por Francisco Mendoza de la siguiente manera:

- “Las leyes que crearon los tribunales nacionales de cuentas en varios países americanos, incluido el nuestro, estaban basadas en normas y leyes que provenían del Siglo XVIII y de las bases prácticas de los tribunales de cuentas romanos. En otras palabras eran leyes anticuadas.
- Examinaba o auditaba las cuentas del gobierno durante meses, incluso años, después que las transacciones financieras habían tenido lugar y los funcionarios responsables de las mismas habían dejado sus cargos. Era entonces una institución que se ocupaba de revisar transacciones que hacía tiempo habían sido completadas, antes que una organización administrativa que examine las transacciones fiscales casi al mismo tiempo que se realizaban.
- La responsabilidad de fiscalizar y examinar las cuentas estaba distribuida entre cinco jueces en vez de estar concentrada en un solo funcionario, lo que llevaba a discrepancias y desentendimiento entre ellos por la falta de coordinación en el trabajo.
- El examen judicial de las cuentas económicas y financieras requería de procedimientos burocráticos y de oficina que generalmente llevaba meses y años antes de que se llegue a establecer y tomar una resolución final, por lo que esta solemnidad de procedimientos llevaba a que la decisión y dictamen final se retarde por algunos años.
- Debido al hecho de que las cuentas finales y completas de las oficinas administrativas de las diferentes instituciones de gobierno no tenían necesidad de ser entregadas para su revisión al Tribunal hasta después de fin de cada

año o gestión, podían pasar años antes de que el examen de las mismas termine, por lo que el Tribunal estaba totalmente incapacitado para presentar su informe anual actualizado al Congreso respecto a la revisión de las cuentas del Ministerio de Hacienda (o Contaduría).

- El Tribunal tenía facultades para imponer sus resoluciones que resultaban de la revisión de cuentas y obligar a los funcionarios públicos que ocupaban situaciones altas a aplicar dichas resoluciones mediante funcionarios subalternos y otros empleados, facultades y sanciones que no eran aceptadas ni cumplidas por la mayoría de los amonestados.
- El Tribunal no tenía autoridad ninguna para aplicar control preventivo sobre las operaciones financieras del gobierno”.

Las dificultades y problemas surgidos condujeron al Tribunal Nacional de Cuentas a presentar sus reclamos tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo, primero para la corrección de leyes y decretos en una exigencia de mayor precisión para las actuaciones del tribunal, por lo que apeló en diferentes ocasiones a ambos poderes para que se enmendaran los defectos y errores de las normas y leyes bajo las cuales su trabajo comenzaba a estancarse. A pesar de las permanentes solicitudes éstas nunca o relativamente fueron escuchadas hasta convertir su labor en ineficiente.

En casi todos los informes y documentos relativos al trabajo de este Tribunal presentados por los Jueces a la Comisión Económica del Congreso, se hacía hincapié en las dificultades que tenía para funcionar efectiva y eficientemente. El mismo Tribunal se refería a su Ley Orgánica como arcaica, señalando



que los funcionarios responsables de entregar las cuentas a este Tribunal se desentendían de dichas leyes y presentaban sus cuentas cuando les ocurría y que hasta algunos tesoreros y cajeros, en muchos casos dejaban de presentar los correspondientes descargos y que sus autoridades administrativas superiores ignoraban éstas y muchas otras transgresiones de la ley.

### **Contraloría General de la República: Historia y evolución**

Las Contralorías en gran parte de los países de América Latina nacen casi todas al mismo tiempo y de manera conjunta a los bancos centrales, la mayor parte viene del brazo de la misión Kemmerer, una comisión propiciada por el gobierno norteamericano para ayudar a los países atrasados. Esta misión viene dirigida por un economista de la misma nacionalidad, de la universidad de Princeton, llamado Edwin Walter Kemmerer conocido como el "*Money Doctor*", asesor del gobierno norteamericano de ese entonces; más allá de sus conocimientos económicos se convirtió en el asesor del Departamento de Estado para América Latina, que haciendo abstracción de la peor crisis generada en ese país (crisis de la década del 20) se dedicaba a dar consejos, reestructurar economías, ser especialista en fiscalización y cuanto trabajo se pudiera establecerse en el aparato de los Estados.

Las normativas en diferentes materias y la creación de organismos de control y financiamiento tienen similares rasgos en un conjunto de países, así esta misión creó los bancos centrales de Perú, Chile, Ecuador, Colombia y otras naciones en centro América y el Caribe. En todo caso las recomendaciones provinieron de países y organismos internacionales que uniformaron de manera tutora a Estados débiles, con instituciones similares.



Reflejo de la prensa escrita sobre el arribo de la Misión Kemmerer

Los asesores norteamericanos de la misión trabajaron en Bolivia de marzo a julio de 1927, presentando como resultados de sus estudios diferentes proyectos en el área económica del país que paulatinamente fueron adquiriendo el rango de disposición legal. Sin lugar a dudas, los dos instrumentos que mayor repercusión tuvieron fueron el proyecto de la "Ley de creación del Banco de la Nación Boliviana" y el "Proyecto de reorganización y de la contabilidad e intervención fiscal del Gobierno y la creación de una oficina de contabilidad y control Fiscal que se llamará Contraloría Ge-



neral". Este estudio fue entregado como un paquete de normas preparados y elaborados para su aprobación; en el estudio se encontraban, además de los mencionados, las siguientes normas:

- Proyecto de reforma monetaria
- Proyecto de ley de bancos
- Proyecto para la tributación de la propiedad inmueble
- Proyecto de impuesto a cierta clase de renta
- Proyecto de reforma de ley que rige sobre tarifas, pasajes y otros reglamentos de agencias de transporte y comunicaciones
- Proyecto orgánico del presupuesto
- Proyecto para la creación de la oficina del tesorero de Bolivia



50

Asi refleja la prensa escrita la promulgación de la Ley de la Contraloría

Una preocupación de la gestión gubernamental de ese momento, fue contar con un aparato financiero sólido, capaz de mantener la transparencia de los gastos e ingresos del Tesoro Nacional, esa fue la razón fundamental para impulsar la creación del primer organismo de Control Gubernamental, que se denominó Contraloría General de la República, sustituyendo al antiguo y desgastado Tribunal de Cuentas que ejerció sus funciones con muchas limitaciones.

El 5 de mayo de 1928 oficialmente es creada la Contraloría General de la República (CGR) durante el mandato del entonces presidente Hernando Siles en un contexto de preguerra del Chaco y con serias dificultades en el que hacer político por las pugnas entre liberales y conservadores. El Contralor General de la República, máxima autoridad de la nueva institución, era elegido por el Jefe de Estado, de una terna elevada a su consideración por el Senado, con un mandato de seis años con posibilidad de reelección.

Es importante destacar que uno de los elementos que impulsaron la creación de la Contraloría fue el momento de expansión en la economía boliviana, es el periodo donde se autoriza la realización de las mayores inversiones en obras de desarrollo que van desde apertura de caminos y construcción de puentes, hasta la construcción de infraestructura de servicios públicos y deportivos.

Con el surgimiento de la CGR, el Control Gubernamental tiende a ser un instrumento mucho más operativo, mucho más efectivo, contando además que en sus primeras competencias se encontraba el control previo; sin embargo un cambio trascendental respecto de la anterior modalidad (Tribunal Nacional de Cuentas - TNC) en el largo plazo es que para la nueva entidad se modifican sus competencias, constituyéndose sólo en organismo

de primera instancia abocándose a que sus informes encuentren indicios de responsabilidad, para luego en la vía jurisdiccional sea ratificada o dejada sin efecto

En el devenir histórico de la Contraloría, los cambios estructurales han sido frecuentes especialmente en relación a las competencias para actuar como órgano de primera instancia y de apelación. Salvo breves intermitencias en las cuales también asumió la facultad de constituirse en una instancia única en la que sus fallos eran inapelables, la Contraloría se consolidó sólo como un órgano de primera instancia.

Porcentualmente se podría expresar que, procedimentalmente, con el TNC desde su inicio hasta el fallo emitido, la responsabilidad del trabajo recaía en un 100% en esa instancia; en cambio con la CGR, el porcentaje de participación se reduce a un 50%, el restante 50% corresponde a la instancia judicial. El debate sobre la mayor efectividad de ambos sistemas pasa por la concepción de los sistemas de justicia ya sea la garantista o la sancionatoria y este hecho pasa por la discusión ideológica y política de la sociedad en un determinado momento.

Una etapa claramente diferenciada del periodo denominado CGR, se produce con los mandatos señalados por la Constitución Política del Estado Plurinacional, que introduce modificaciones tanto de nombre como aspectos conceptuales. A partir del año 2009 se aplican las nuevas competencias en la entidad como la supervisión, los que son detallados más adelante

52

Los grandes debates durante la existencia de la CGR, principalmente se dieron en la discusión de los tópicos como el control previo, cabe señalar que al momento de su nacimiento la Contraloría tenía la competencia de realizar el control previo en todas las entidades públicas a través de las unidades de auditoría interna, el auditor interno de la entidad, funcionario de la





*Edificio en el que la CGR ejercía el Control Gubernamental desde su creación hasta 1976.*

Contraloría, verificaba previamente la realización del gasto y si estaba de acuerdo con la ejecución autorizaba rubricando el cheque junto a la MAE de la entidad. El debate respecto a este tema se planteó y atribuyó a la Contraloría burocratizar en mucha mayor proporción el aparato público, asimismo la crítica se manifestó que a la hora de realización de la auditoría no podía ser juez y parte dado que ella había sido corresponsable de la autorización del *Gasto*. Se aprovechó el surgimiento de dicho debate o se introdujo dicho debate para que durante la gestión

de los gobiernos militares se acortaran más las competencias del Control Gubernamental.

Bajo el Programa de Ajuste Estructural impulsado por los organismos de financiamiento multilateral como son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo etc. se dio curso a una serie de ajustes en el ámbito fiscal y cuya esencia fue librar la economía a las fuerzas del mercado bajo el criterio de que el mismo cuenta con la mano invisible que regula sus propias fuerzas o los factores intervinientes en el mercado. Bajo esta lógica se diseñó la Ley N° 1178, que en esencia establece los conceptos de administración de la gestión gubernamental y por otro lado señala los componentes del Control Gubernamental para una adecuada fiscalización del ámbito administrativo.

Una mayor incidencia en la historia de la Contraloría, está referida a las personas que han ocupado el puesto de Contralor y a la época en que les correspondió desempeñarse, unos en el ámbito democrático, otros en el ámbito de las dictaduras, haciendo un total de 33 contralores.

La lista de contralores que se detalla a continuación no pretende señalar juicio de valor alguno sobre ninguno, el mismo le corresponde al pueblo boliviano en el devenir histórico, los juicios críticos sobre los actos de Control Gubernamental y la conducción de la entidad seguramente son y serán dados en función al fortalecimiento del Estado, a las acciones con las que supo defender los intereses de éste y sus habitantes, la probidad y transparencia de sus actos.

